

Resolución Ministerial

464-2002 MTC/15.02

Lima, 08 de agosto de 2002

VISTOS:

La Nota de Elevación N° 340-2002-PRT-DE, Memorándum N° 1618-2002-PRT-GAL, Carta N° 541-2002-GI.II/ONP, Informe Técnico Económico N° 008-2002-PRT-GAD-ABYS, Informe Técnico Legal N° 001-PRT.2002 e Informe Legal N° 1106-2002-MTC/15.10 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sobre la exoneración del proceso de selección correspondiente para la contratación del servicio de arrendamiento mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía para el funcionamiento de las oficinas del Programa Rehabilitación de Transportes-PRT- y del Programa Nacional de Mantenimiento y Conservación Vial del Proyecto Especial Rehabilitación de Infraestructura de Transportes, actualmente denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional –PROVIAS NACIONAL-;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Informe Técnico Económico N° 008-2002-PRT-GAD-ABYS, el Programa Rehabilitación de Transportes –PRT, así como el Programa Nacional de Mantenimiento y Conservación Vial del Proyecto Especial Rehabilitación de Infraestructura de Transportes –PERT-, actualmente denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional –PROVIAS NACIONAL- vienen desarrollando en la actualidad sus actividades en el Edificio del Centro Cívico y Comercial de Lima, de propiedad del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales –FCR-, representado por la Oficina de Normalización Previsional-ONP-;

Que, de acuerdo al referido Informe, la contratación del servicio de arrendamiento con el Fondo Consolidado de Reservas Previsionales –FCR- representado por la Oficina de Normalización Previsional, resulta más favorable y ventajosa en comparación con los precios de mercado, pues empresas consultoras inmobiliarias han presentado cotizaciones de renta mensual no menores a \$ 8.00 dólares por metro cuadrado (ocho y 00/100 dólares) mientras que la ONP ha presentado su propuesta de mantener la renta vigente ascendente a \$ 5.00 (cinco y 00/100 dólares) por metro cuadrado;

Que, asimismo de acuerdo al mencionado Informe, por razones de costos de oportunidad resulta más eficiente contratar con otra entidad del Estado como es el Fondo Consolidado de Reservas Previsionales, propietario del referido inmueble, pues la infraestructura que posee está prevista sólo para entidades del sector público y cuenta con playas de estacionamiento con vigilancia permanente y las oficinas se



encuentran en una zona estratégica cercana a la sede del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

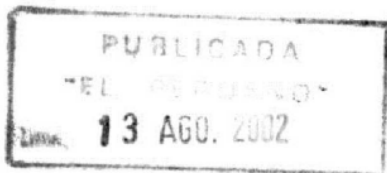
Que, igualmente señala el referido Informe, la contratación del servicio de arrendamiento con el Fondo Consolidado de Reservas Previsionales resulta técnicamente idónea y viable, pues tanto el Programa Rehabilitación de Transportes - PRT- como el Programa Nacional de Mantenimiento y Conservación Vial han ido adecuando las instalaciones de acuerdo a sus necesidades de funcionamiento en base a condiciones técnicas específicas, por lo que la mudanza de muebles, materiales y equipos y la adecuación a un nuevo local conllevaría a una paralización temporal de funciones y a un gasto excesivo de horas-hombre y sobre todo a un desembolso innecesario de presupuesto;

Que, de acuerdo al referido Informe, el monto total a contratar asciende a la suma de S/. 509 577.47 (quinientos nueve mil quinientos setenta y siete 47/100 nuevos soles) hasta el 31 de diciembre de 2002 y se cuenta con el presupuesto correspondiente;

Que, asimismo mediante Carta N° 541-2002-G.I.II/ONP la Secretaría Técnica del Fondo Consolidado de Reservas adjuntó la Declaración Jurada suscrita por el Jefe de la Oficina de Normalización Previsional en calidad de Secretaría Técnica del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales en la cual se declara que éste último no realiza actividad habitual empresarial;

Que, de acuerdo al inciso a) del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, se encuentran exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen entre Entidades del Sector Público, de acuerdo a los criterios de economía que establezca el Reglamento;

Que, de acuerdo al Artículo 106° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 29-2001-PCM, la exoneración a que se refiere el inciso a) del Artículo 19° de la Ley debe estar sustentada en un Informe Técnico-Económico elaborado por la Entidad que detalle y demuestre cuando menos, que la adquisición o contratación resulte más favorable y ventajosa en comparación con los precios de mercado, siempre y cuando ello no sea el resultado del uso o aprovechamiento por parte de la Entidad que participa como postor de ventajas o prerrogativas derivadas de su condición de Entidad del Estado que suponga colocar en situación de desventaja a los otros proveedores de los mismos bienes servicios, obras, arrendamientos y seguros;



Resolución Ministerial

464-2002 MTC/15.02

Que, igualmente señala el referido Artículo 106° que en el Informe Técnico-Económico elaborado por la Entidad se detalle y demuestre que en razón de costos de oportunidad resulta más eficiente adquirir o contratar con otra Entidad del Estado y que la adquisición o contratación resulta técnicamente idónea y viable;

Que, asimismo, de acuerdo al citado Artículo 106°, la exoneración se refiere exclusivamente al proceso de selección para la adquisición o contratación de bienes, servicios, obras, arrendamientos y seguros entre dos entidades del Estado, siempre y cuando la Entidad que participa como postor no realice actividad empresarial de manera habitual o actúe bajo alguna forma societaria;

Que, el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las adquisiciones o contrataciones exoneradas del proceso de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, se realizarán mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego, requiriendo de un Informe técnico - legal previo; dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, debiendo remitirse copia de la misma y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, en consecuencia la contratación del servicio de arrendamiento para el funcionamiento de las oficinas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional -PROVIAS NACIONAL-, debe realizarse mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía;

Con el informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Exonerar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones del proceso de Concurso Público para la contratación del servicio de arrendamiento para el funcionamiento de las oficinas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional -PROVIAS NACIONAL- hasta por la suma de S/. 509 580.00 (quinientos nueve mil quinientos ochenta y 00/100 nuevos soles).

Artículo 2°.- Autorizar al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional -PROVIAS NACIONAL- la contratación del servicio a que se refiere el

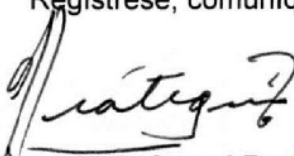
Artículo 1º de la presente Resolución, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía.

Artículo 3º.- La contratación del servicio a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución se realizará hasta el 31 de diciembre de 2002.

Artículo 4º.- La contratación del servicio a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución se realizará con cargo a los recursos asignados a la Unidades Ejecutoras 016 Programa Rehabilitación de Transportes -PRT- y 009 Programa Nacional de Mantenimiento y Conservación Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5º.- La presente Resolución, así como el Informe Técnico-Económico N° 008-2002-PRT-GAD-ABYS y el Informe Legal correspondiente, serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Javier Edmundo Reátegui Rosselló
Ministro de Transportes y Comunicaciones